El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ALVARO RAMIREZ DIAZ identificado con C.C. No. 14.237.862, en calidad de apoderado de CARLOS AUGUSTO HEREDIA MARTINEZ identificado con C.C. No. 93.376.308, AIDA YANET HEREDIA MARTINEZ identificada con C.C. No. 65.736.867, PEDRO JOSE HEREDIA MARTINEZ identificado con C.C. No. 14.226.952 y BISMARCK HEREDIA MARTINEZ identificado con C.C. No. 14.244.257, radicó bajo el No. 73001-1-24-0419 del 14 de noviembre del 2024, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural y modificación para vivienda multifamiliar en 3 pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Diagonal 9A No. 11A-25 barrio 20 de julio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 125.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-183 y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0147-0018-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-183 del 12 de noviembre de 2024, CARLOS AUGUSTO HEREDIA MARTINEZ identificado con C.C. No. 93.376.308, AIDA YANET HEREDIA MARTINEZ identificada con C.C. No. 65.736.867, PEDRO JOSE HEREDIA MARTINEZ identificado con C.C. No. 14.226.952 y BISMARCK HEREDIA MARTINEZ identificado con C.C. No. 14.244.257 son los propietarios del predio ubicado en la Diagonal 9A No. 11A-25 barrio 20 de julio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 125.00m², y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0147-0018-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de diciembre de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2415291 del 06 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-24104675 del 06 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0597 del 06 de diciembre de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-25-0010 del 03 de enero de 2025, amplió la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto, con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal respecto del oficio No. DES-24104675 del 06 de diciembre de 2024.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-0092246 radicado en este despacho bajo el No. 2510605 del 11 de febrero de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25100759, enviada mediante correo electrónico el 07 de marzo de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511637 del 23 de abril de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0270 del 23 de abril de 2025, es decir hasta el 15 de mayo de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2512000 del 14 de mayo de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de demarcación de niveles y paramentos ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0326 del 14 de mayo de 2025, reiniciándose el 15 de junio de 2025 la fecha que tiene el solicitante para presentar las observaciones a la solicitud.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*"

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural y modificación, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Diagonal 9A No. 11A-25 barrio 20 de julio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 125.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-183** y ficha catastral **73001-01-01-00-00-0147-0018-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0419 de noviembre 14 de 2024,** por **CARLOS AUGUSTO HEREDIA MARTINEZ** identificado con C.C. No. 93.376.308, **AIDA YANET HEREDIA MARTINEZ** identificada con C.C. No. 65.736.867, **PEDRO JOSE HEREDIA MARTINEZ** identificado con C.C. No. 14.226.952 y **BISMARCK HEREDIA MARTINEZ** identificado con C.C. No. 14.244.257.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CARLOS AUGUSTO HEREDIA MARTINEZ
C.C. 93.376.308

AIDA YANETH HEREDIA MARTINEZ
C.C. 65.736.867

PEDRO JOSE HEREDIA MARTINEZ
C.C. 14.226.952

BISMARCK HEREDIA MARTINEZ
C.C. 14.244.257

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 AGO 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 AGO 2025

FIRMA: _____